

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00376-00

DEMANDANTE: SANTIAGO RODRIGUEZ

DEMANDADO: JUAN PABLO AREVALO

Inadmítase la anterior demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, promovida por **SANTIAGO RODRIGUEZ**, contra **JUAN PABLO AREVALO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el libelo demandatorio y el poder conferido, dirigiendo la demanda solamente contra los suscriptores del contrato, de ser el caso, arrendatario y codeudores.

2. Determinese la cuantía del presente asunto, de conformidad con lo estipulado por el numeral 6° artículo 26 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

**El presente auto se notifica por estado electrónico el día 05 de agosto de
2020**